



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0455

Inadmítase la demanda, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., para que la actora, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Anexe el formato electrónico de generación XML estándar, establecido por la DIAN, para las facturas, materia del pleito, junto con el “*acuse de recibo*” de cada una de ellas por parte de la obligada.

2.- Otórguese nuevamente el poder, pero esta vez, indíquese allí únicamente las facturas que serán objeto del presente trámite.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--